



TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE SEGUROS DE
RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL PARA EL GRUPO TERSA

Expediente CTTE1161

LOTE 4



Índice de Contenidos

Primero. DEFINICIONES DE CARÁCTER GENERAL	2
Segundo. OBJETO DEL SEGURO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	7
Tercero. TOMADOR Y ASEGURADOS ADICIONALES	8
Cuarto. SITUACIONES DE RIESGO ASEGURADAS	8
Quinto. COBERTURAS	10
Sexto. EXCLUSIONES.....	15
Séptimo. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN	19
Octavo. FRANQUICIAS.....	20
Noveno. RETROACTIVIDAD.....	20
Décimo. ÁMBITO TEMPORAL.....	20
Onceavo. ÁMBITO GEOGRÁFICO	20
Doceavo. PRIORIDAD DE APLICACIÓN	20



Primero. DEFINICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Actividad del Asegurado

La actividad recogida en las Condiciones Particulares, que constituye el objeto social del Tomador del Seguro y/o Asegurado, así como cualquier actividad complementaria que esté relacionada con las descritas en las condiciones particulares.

Amenaza Inminente de Daños.

Una probabilidad suficiente de que se produzca un Daño Medioambiental en un futuro próximo.

Asegurado

Persona física o jurídica titular del interés objeto del seguro y que en defecto del Tomador del Seguro asume las obligaciones derivadas del contrato.

Tiene la condición de Asegurado los representantes legales y personas encargadas de la dirección, gestión y vigilancia de la empresa asegurada; sus empleados, obreros y personal perteneciente a empresas de ETT en el ejercicio de sus funciones, actuales o pasadas, o de su actividad por cuenta de la empresa, así como las personas que se encuentren desarrollando prácticas, cursillos u otras actividades similares por cuenta del Asegurado; así como los autónomos, subcontratistas que trabajen únicamente para el Asegurado.

También se considera Asegurado aquellos empleados del Tomador del Seguro que por cualquier motivo (cese, fallecimiento, jubilación, etc.) hayan dejado de serlo, si bien la cobertura se circunscribe a la actividad desarrollada durante la pasada dependencia laboral con el Tomador del Seguro.

Adicionalmente, tienen la consideración de Asegurado los directivos, consejeros, socios, administradores, presentes o anteriores del Asegurado.

De igual forma, tienen la consideración de Asegurado el Director Técnico, así como el Responsable y Técnicos de Medioambiente del Asegurado.

Asimismo, tienen la consideración de Asegurado las filiales, subsidiarias, participadas y/o sociedades de las que el Tomador del Seguro o Asegurado posea más del 50% de los derechos de voto a la fecha de efecto de la Póliza, en la parte de su actividad que coincida con la especificada en el apartado denominado Actividad del Asegurado y figuren en la relación de Asegurados de las Condiciones Particulares de la póliza.

Se cubre también de forma automática las sociedades de nueva creación o adquisición que reúnan las circunstancias anteriores, siempre que la actividad sea similar a la declarada como asegurada y la facturación no supere el 20% de la facturación total del Asegurado, y de acuerdo a las condiciones establecidas en el apartado Cobertura Automática para Nuevas Situaciones de Riesgo de esta Póliza.

De la misma forma está cubierta la responsabilidad del Asegurado por las situaciones de riesgo vendidas total o parcialmente y/o liquidadas por un periodo de 36 meses desde la fecha de la venta y/o liquidación.

Asegurador

La persona o personas jurídicas que asumen la cobertura de los riesgos contractualmente pactados con arreglo a las condiciones de la Póliza y sus Anexos.

Autoridad Competente

Entidad reguladora destinada por un Estado miembro de la Unión Europea para aplicar una Normativa Medioambiental en la jurisdicción correspondiente.



Contaminación

Emisión, liberación, descarga, propagación, dispersión, migración, derrame, fuga o escape de cualquier agente irritante o sustancia contaminante sólido, líquido, gaseoso o térmico, incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo: humo, vapores, hollín, ácidos, alcalinos, sustancias químicas tóxicas, materias peligrosas y materias residuales, así como los residuos médicos, patológicos o infecciosos, dentro y/o sobre el suelo y subsuelo en las estructuras situadas sobre éste, en la atmósfera o en cualquier vía fluvial o cuerpo de agua, incluyendo aguas subterráneas. La Contaminación no incluirá Materia Microbiana, salvo para la actividad de tratamiento de aguas. Por materia microbiana, se entenderá cualquier hongo o materia bacteriana que se produzca a través de la liberación de esporas o la división de células, incluyendo, aunque no de forma limitada: moho, hongos y virus, independientemente de que se trate o no de Materia Microbiana viva.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la extensión para tratamiento de aguas.

Daño Material

Daño, deterioro, destrucción, menoscabo o desaparición total o parcial de un bien mueble o inmueble o parte del mismo, ya sea de Terceros y/o de dominio público, y los Recursos Naturales; así como la pérdida de uso y/o la disminución de valor de los mismos.

Daño Medioambiental

Se entiende por Daño Medioambiental:

- Los daños a las especies silvestres y a los hábitats,
- Los daños a las aguas,
- Los daños a la ribera del mar y de las rías,
- Los daños al suelo, conforme a lo indicado en la Ley 26/2007, de 23 de octubre de 2007, sobre Responsabilidad Medioambiental y/o cualquier otra Normativa Medioambiental.

Asimismo, Daño Medioambiental comprende Contaminación según viene definida en el presente Pliego.

Daño Personal

Muerte, lesión corporal, enfermedad o menoscabo de la salud de las personas físicas, así como el trastorno mental, angustia emocional, trauma psicológico o crisis nerviosa sufridos como consecuencia de los mismos.

Franquicia

La cantidad, porcentaje o en el caso de Pérdida de Beneficios número de días expresamente pactados, que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada Siniestro, y correrá a cargo del Asegurado. Por lo tanto, el Asegurador hará frente en cada Siniestro hasta el Límite de Indemnización, en exceso de las cantidades establecidas como Franquicia.

Gastos de Emergencia

Los gastos derivados de las medidas inmediatas que sean necesarias adoptar por parte del Asegurado para evitar, minimizar o mitigar un Siniestro cubierto por la presente Póliza.

Gastos de Evitación

Los gastos derivados de las medidas a adoptar por parte del Asegurado con el fin de limitar, impedir, evitar o mitigar un mayor Daño Medioambiental, controlando o eliminando los factores



que han originado el daño, o haciendo frente a ellos con todos los medios al alcance del Asegurado.

Gastos de Limpieza

Los costes, cargas y gastos, incluyendo los gastos legales o asociados en los que haya incurrido el Asegurado, asimismo quedan incluidos los gastos de investigación, estudio, neutralización, eliminación, remoción, tratamiento retirada, remediación, restauración y supervisión pertinente, o la eliminación del Daños Medioambiental:

- hasta el límite requerido por una Normativa Medioambiental, o específicamente ordenado por cualquier organismo público, órgano, agencia o tribunal actuando bajo la autoridad de una Normativa Medioambiental;
- costes oportunos y razonables en los que ya hubiera incurrido cualquier organismo, órgano o agencia pública, u otras terceras personas;
- los Gastos de Reparación.

Gastos de Prevención

Los gastos resultantes de las medidas adoptadas por parte del Asegurado u ordenadas por la Administración, como respuesta a un suceso, a un acto o a una omisión que haya supuesto una Amenaza Inminente de Daño, con objeto de impedir su producción o reducir al máximo dicho daño.

Gastos de Reparación

Por Gastos de Reparación se entenderán:

- **Reparación Primaria:** Toda medida correctora que restituya o aproxime al máximo los Recursos Naturales dañados a su estado básico.
- **Reparación Complementaria:** Toda medida correctora adoptada en relación con los Recursos Naturales o los servicios de Reclamación para compensar el hecho de que la reparación primaria no haya dado lugar a la plena restitución de los Recursos Naturales dañados a su estado básico.
- **Reparación Compensatoria:** Toda acción adoptada para compensar las pérdidas provisionales de Recursos Naturales o servicios de Recursos Naturales que tengan lugar desde la fecha en que se produjo el daño hasta el momento en que la reparación primaria haya surtido todo su efecto. No consiste en una compensación financiera al público.

Tal y como se recogen en la Normativa Medioambiental aplicable.

Límite de Indemnización

Cantidad máxima de pagos o depósitos que por cualquier concepto realizará el Asegurador por cada una de las Garantías otorgadas por el presente Seguro.

Los sublímites que se establezcan para las distintas coberturas de la Póliza formarán parte del Límite de Indemnización de dichas coberturas y no serán en adición al mismo.

Límite por Anualidad

Cantidad máxima a indemnizar por el Asegurador por el conjunto de siniestros cubiertos por la presente Póliza durante una anualidad de seguro, entendiendo como tal el período de tiempo transcurrido entre dos vencimientos anuales de Prima, o entre la entrada en vigor y la fecha de fin del seguro, si tuviese una duración inferior a un año.



Límite por Siniestro

Cantidad máxima a indemnizar por el Asegurador por cada Siniestro, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y con independencia del número de reclamaciones y de reclamantes.

Normativa Medioambiental

La Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre Responsabilidad Medioambiental, su transposición a la Ley 26/2007, de 23 de octubre de 2007, sobre Responsabilidad Medioambiental y/o cualquier otra legislación local equivalente, así como decretos nacionales o locales, instrumentos establecidos por ley, estatutos, regulaciones, guías de actuación o estándares con rango de ley, o cualquier notificación, mandato o instrucción de cualquier órgano o agencia gubernamental relativos a cuestiones medioambientales aplicables a los supuestos de Contaminación y/o daños a los Recursos Naturales.

Pérdida Real

Ingresos netos (netos de beneficios o pérdidas antes de impuestos) que el Asegurado hubiera obtenido o incurrido si no se hubiera producido la Interrupción y los gastos incurridos para la continuación de las operaciones normales incluidos los gastos de nóminas ordinarios.

Gastos Adicionales

Son los gastos necesarios en los que el Asegurado haya incurrido durante el Período de Restauración y en los que:

1. El Asegurado no hubiera incurrido si no se hubiera producido la Interrupción por daños a los recursos naturales, y
2. Aquellos incurridos para evitar o minimizar dicha Interrupción, pero sólo hasta el punto en que dichos gastos reduzcan la PERDIDA REAL o PERDIDA DE VALOR DE RENTAS, que pudieran resultar cubiertas bajo las condiciones de la póliza.

Los gastos adicionales serán reducidos por el valor de salvamento de bienes obtenido por su uso temporal durante el Período de Restauración que permanezcan después de la reanudación de las operaciones habituales.

Interrupción

Es la necesaria suspensión de las operaciones del Asegurado en alguna de las situaciones de riesgo incluidas en la póliza durante el Período de Restauración.

Gastos de Nómina Ordinarios

Son los salarios de todos los empleados del Asegurado

Pérdida de Alquileres:

1. Importe total anticipado de los alquileres recibidos por los arrendatarios de la situación de riesgo asegurada, suministrada y equipada por el Asegurado.
2. Importe de todos los cargos de obligado cumplimiento para el arrendatario derivados de un arrendamiento financiero y que de otra manera serían obligatorios para el Asegurado.
3. Alquiler razonable de cualquier parte de la situación de riesgo asegurada que sea ocupada por el Asegurado durante el Período de Restauración, deducido cualquier ingreso por alquiler que el Asegurado pudiera obtener:



- por alquiler completo o parcial de la situación de riesgo asegurada, o
- por el uso de otra propiedad en la situación de riesgo asegurada o en cualquier otro lugar.

Periodo de Restauración

El lapso de tiempo necesario para restablecer las Situaciones de Riesgo a unas condiciones que permitan la reanudación de la actividad del Asegurado, comenzando en la fecha en que se produce la interrupción de la actividad del Asegurado por daños a los recursos naturales y no limitadas por la fecha de vencimiento de la póliza.

Perjuicios Consecuenciales

Las pérdidas económicas como consecuencia directa de un Daño Personal, Daño Material y/o Daño Medioambiental sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Perjuicio Patrimonial Puro

La pérdida económica sufrida por un Tercero que no es consecuencia directa de un Daño Medioambiental sufrido por dicho Tercero pero que se deriva de una Amenaza Inminente de Daños o de un Daño Medioambiental contemplado por la presente Póliza.

Póliza

Documento que contiene las condiciones reguladoras del contrato de seguro. Forman parte integrante de la Póliza: el presente contrato con sus apartados, y los suplementos o apéndices que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

Prima

Es el precio del seguro. El recibo contendrá además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

Reclamación

Se entenderá por Reclamación cualquier notificación, requerimiento, citación, procedimiento judicial, administrativo o de cualquier otra índole y en general cualquier comunicación escrita dirigida al Asegurado hecha por un Tercero perjudicado, por la Administración Pública y/o una Autoridad Competente como consecuencia de un Daño Medioambiental y/o Amenaza Inminente de Daños conforme a una Normativa Medioambiental o de un Daño Material o Daños Personal derivado de Contaminación.

Asimismo, también se entenderá por Reclamación las comunicaciones preventivas del Asegurado al Asegurador de hechos, eventos o incidencias que pudieran derivar en posibles y futuras reclamaciones.

Recursos Naturales

Las especies silvestres y los hábitats, el agua, la ribera del mar y de las rías y el suelo.

Siniestro

Todo hecho que haya producido un Daño Medioambiental o cualquier Amenaza Inminente de Daños, así como los Daños Personales y Daños Materiales derivados de una Contaminación, y del que pueda resultar responsable el Asegurado.

Se considerará que constituye un único Siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas y de Asegurados a los que afecte.



Situaciones de Riesgo

Todas y cada uno de las Situaciones de Riesgo nominadas en las Condiciones Particulares de la Póliza o en sus anexos, así como aquellos edificios o inmuebles que aun no estando nominados en la Póliza se destinen a usos administrativos o de oficina, todo ello dentro del marco del desarrollo de la Actividad del Asegurado.

Tanque de Almacenamiento Subterráneo

Cualquier tanque o depósito, incluyendo los sistemas y conductos subterráneos de tuberías a ellos conectado, si como mínimo un 10% de su volumen total se encuentra enterrado o sumergido.

Tanque de Almacenamiento Subterráneo no incluye las balsas de depuradoras ni otro tipo de balsa de proceso.

Tercero

Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- El Tomador del Seguro y el Asegurado.
- Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro y del Asegurado, y los familiares que convivan con ellos, excepto en su condición de usuarios de los productos y/o servicios fabricados, distribuidos o prestados por el Tomador del Seguro y/o Asegurado.
- Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del Seguro o del Asegurado.

A los efectos de la Póliza, y sin perjuicio de su condición de Asegurado, también serán Terceros los consejeros, directivos, empleados y estudiantes en prácticas siempre y cuando no actúen en el ejercicio de sus funciones al servicio del Asegurado, sino a título privado.

Tomador del Seguro

Persona física o jurídica que juntamente con el Asegurador suscribe este contrato y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Transporte

El traslado realizado por el Asegurado o por Terceros contratados por éste de productos, bienes, mercancías y/o residuos desde un lugar a otro, incluyendo el traslado de residuos a centros de transferencia o centros de eliminación, por medio de un vehículo terrestre, aeronave o embarcación, propio o arrendado, y realizado por un transportista.

Quedan incluidas las operaciones de carga y descarga realizadas por el Asegurado y/o el transportista.

Segundo. OBJETO DEL SEGURO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La presente Póliza garantiza las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil y/o de la Responsabilidad Medioambiental que, directa, solidaria, mancomunada y/o subsidiariamente pueda corresponder a Tractament i Selecció de Residus, S.A. (en adelante TERSA) y empresas del grupo, como consecuencia de un Daño Medioambiental,



Amenaza Inminente de Daños, Daño Personal, Daño Material y los Perjuicios Consecuenciales derivados de los mismos, se occasionen a un Tercero y/o a bienes de dominio público y/o a Reclamación conforme a la Ley 26/2007, de 23 de octubre de 2007 y/o a una Normativa Medioambiental.

A continuación, se detallan las distintas actividades de las empresas del Grupo:

- TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A.: planta de valorización energética de Sant Adrià de Besòs y planta de valorización energética del biogás de la Vall d'en Joan: Valoración energética del Biogás generado por la degradación de la materia orgánica depositada en el vertedero de la Vall d'en Joan.
- SELECTIVES METROPOLITANES, S.A.: planta de selección de residuos y trituradora de madera.
- SOLUCIONS INTEGRALS PER ALS RESIDUS, S.A.: gestión de puntos verdes (fijos y móviles), desguace (depósitos), logística, información y recogida de residuos asimilables a urbanos.

Tercero. TOMADOR Y ASEGURADOS ADICIONALES

TOMADOR:

- TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. – CIF. A08800880
Avda. Eduard Maristany, 44, 08930 Sant Adrià de Besòs

ASEGURADOS ADICIONALES:

- TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. – CIF. A08800880
Avda. Eduard Maristany, 44, 08930 Sant Adrià de Besòs
- SELECTIVES METROPOLITANES, S.A. – CIF. A60191368
Ctra. Del Emisors, km 1, 08850 Gavà
- SOLUCIONS INTEGRALS PER ALS RESIDUS, S.A. – CIF. A2439807
Carrer de la Pau, 08930 Sant Adrià de Besòs

Cuarto. SITUACIONES DE RIESGO ASEGURADAS

- TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A.
Avda. Eduard Maristany, 44, 08930 Sant Adrià de Besòs
- SELECTIVES METROPOLITANES, S.A.
Ctra. Del Emisors, km 1, 08850 Gavà
- PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DEL BIOGÁS DEL VERTEDERO D'EN JOAN
Camí de la Sentiú s/n, 08850 Gavà
- SOLUCIONS INTEGRALS PER ALS RESIDUS, S.A.
Carrer de la Pau, 08930 Sant Adrià de Besòs



- PVB01 Punt Verd Barri Sant Martí de Provençals C/ Andrade - C/ Selva de Mar 08019 - Barcelona
- PVB02 Punt Verd Barri Bacardí C/ Comandante Benítez amb C/ Travessera de les Corts 08028 - Barcelona
- PVB03 Punt Verd Barri Barceloneta Passeig Salvat Papasseit, 1 08003 - Barcelona
- PVB04 Punt Verd Barri Ciutat Meridiana C/ Costabona, 4-6 08029 - Barcelona
- PVB05 Punt Verd Barri El Clot C/ Escultor Claperós cantonada C/ Coronel Sant Feliu 08018 - Barcelona
- PVB06 Punt Verd Barri Folch i Torres Plaça Folch i Torres 08001 - Barcelona
- PVB07 Punt Verd Barri Fort Pienc C/ Sicilia - C/ Alí Bei 08013 - Barcelona
- PVB08 Punt Verd Barri Gal·la Placídia Plaça Gal·la Placídia, s/n 08006 - Barcelona
- PVB09 Punt Verd Barri Horta-Carmel C/ Dante Alighieri amb C/ de les Lletres 08032 - Barcelona
- PVB10 Punt Verd Barri Horta-Guinardó C/ Mas Casanovas s/n 08025 - Barcelona
- PVB11 Punt Verd Barri Les Corts C/Marqués de Sentmenat / Nicaragua 08029 - Barcelona
- PVB12 Punt Verd Barri Nova Esquerra Eixample C/ Còrsega amb C/ Rocafor 08029 - Barcelona
- PVB13 Punt Verd Barri Poble Nou C/Carmen Amaya / Llacuna 08005 - Barcelona
- PVE14 Punt Verd Barri Poble Sec C/ Plaça Tres Xemeneies, s/n 08004 - Barcelona
- PVB15 Punt Verd Barri Roquetes C/Aiguablava cantonada de Les Torres 08042 - Barcelona
- PVB16 Punt Verd Barri Sagrada Família C/ Lepant 281-283 08025 - Barcelona
- PVB17 Punt Verd Barri Turó de la Peira Passeig de la Peira, 1 08031 - Barcelona
- PVB18 Punt Verd Barri Vallvidrera C/ Reis Catòlics, s/n 08017 - Barcelona
-
- PVB19 Punt Verd de Barri - Sant Andreu Plaça Nadal (entre C/ Sant Ildefons-C/ Vall d'Aran) 08030 – Barcelona
- PVB20 Punt Verd de Barri Bordeta Jardins Celestina Vigneaut 08014 - Barcelona
- PVB21 Punt Verd de Barri Sant Andreu Nord C/ Bartrina amb C/ del Dragó -08030 – Barcelona 08030 - Barcelona
- PVB22 Punt Verd de Barri Mercat del Ninot C/Mallorca, 135, 08036 Barcelona 08036 - Barcelona PVB23
Punt Verd Mercat de Sant Antoni C/ Compte d'Urgell 1 – Costat Tamarit dins del Mercat 08011- Barcelona
- 23 - Punt Verd Mercat de Sant Antoni C/ Compte d'Urgell 1 – Costat Tamarit dins del Mercat 08011- Barcelona
- 24 - PVB Vallcarca - Adreça: C/ Vallcarca, 71 (Barcelona)
- 25 - PVB de Sarrià - Adreça C/ Cardenal Sentmenat, 08017 Barcelona
- 26 - Punt Verd de Barri dels Jardins de les Tres Torres C/ Vila Arrufat, cantonada C/ Ganduxer 08017 Barcelona
- 27 – Punt Verd de Sants – C/ Vallespir 14 08014 Barcelona
-
- PVZ01 Punt Verd Zona Collserola C/ Collserola, 2 08035 - Barcelona
- PVZ02 Punt Verd Zona Montjuïc C/ del Foc, 56 08038 - Barcelona
- PVZ03 Punt Verd Zona Les Corts-Pedralbes Av. Esplugues, cantonada Gran Capità 08034 - Barcelona
- PVZ04 Punt Verd Zona Sant Andreu C/ Caracas, 46 -08030 – Barcelona 08030 - Barcelona
- PVZ05 Punt Verd Zona Vall Hebron Av. de L Estatut (Camí de Can Travi) 08032 – Barcelona
- PVZ06 Punt Verd Zona Vallbona C/ Castelladral, 14 08033 - Barcelona
- PVZ07 Punt Verd Zona Fòrum Av. Litoral, 115 (costat Fòrum) 08030 - Barcelona
-
- DEI01 Deixalleria Sant Feliu de Llobregat Ctra. de la Sànsor, s/n 08980 - Sant Feliu de Llobregat



DEI02 Deixalleria de Gavà Ctra. del Camí Antic de Barcelona a València, B- 210, km 1 08850 - Gavà
DEI03 Deixalleria Sant Climent de Llobregat Trav. Prat de la Riba, s/n 08849 - Sant Climent de Llobregat
DEI04 Deixalleria de Ripollet Ctra. Santiga, B-141, km 1 08291 - Ripollet
DEI05 Deixalleria de Tiana C. Eduard Fontseré, 19 (zona esportiva) 08391 - Tiana
DEI06 Deixalleria de Barberà del Vallès C. Circumval·lació, 16 08210 - Barberà del Vallès
DEI07 Deixalleria de Sant Adrià de Besòs Av. del Bon Pastor, 30-36 08930 - Sant Adrià de Besòs
DEI08 Deixalleria Metropolitana de Badia del Vallès: Costa Azul, s/n, 08214 Badia del Vallès

- La situación DEI02 tiene un límite de capital asegurado exclusivo de 175.000 € por siniestro y año con una franquicia en cada siniestro de 7.500 Euros.
- La situación DEI07 tiene un límite de capital asegurado exclusivo de 175.000 € por siniestro y año con una franquicia en cada siniestro de 7.500 Euros.
- Se establece un límite de 350.000€. - por siniestro para cubrir la responsabilidad civil por daños al medioambiente que se puedan ocasionar por la actividad de incineración de residuos municipales en la siguiente situación asegurada:

Eduard Maristany, 44
08930 - Sant Adrià del Besòs

Se conviene expresamente que en caso de siniestro o serie de siniestros que afecten a la actividad descrita y agoten total o parcialmente el límite de 350.000€.-, el Asegurado podrá reponer, total o parcialmente el límite consumido hasta un límite agregado en póliza de 3.000.000€.-

A título informativo no limitativo, se incluyen: las instalaciones comerciales y administrativas explotadas por el asegurado.

Quinto. COBERTURAS

Quedará garantizado por esta póliza:

5.1. Responsabilidad Medioambiental

Se garantizan las consecuencias económicas y/o el coste de las obligaciones derivadas de un Daño Medioambiental y/o una Amenaza Inminente de Daños originados en, sobre, bajo o emanados de las Situaciones de Riesgo, y que sean a consecuencia de:

a) Reparación primaria, complementaria y compensatoria

Los Gastos de Reparación efectuada por primera vez contra el Asegurado durante el Periodo de Seguro y que sea imputable al Asegurado conforme a la Ley 26/2007, de 23 de octubre de 2007, sobre Responsabilidad Civil Medioambiental y/o una Normativa Medioambiental, y/o

b) Gastos de Prevención

Los Gastos de Prevención en que deba incurrir el Asegurado en función de la Normativa Medioambiental que sea de aplicación y/o

c) Gastos de Evitación

Los Gastos de Evitación en que deba incurrir el Asegurado en función de la Normativa



Medioambiental que sea de aplicación.

Asimismo, se incluyen los Gastos de Emergencia en los que incurra el Asegurado.

5.2. Responsabilidad Civil por Contaminación

Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de una Reclamación efectuada por primera vez contra el Asegurado durante el Período de Seguro por Daños Personales, Daños Materiales y los Perjuicios Consecuenciales de los mismos, ocasionados a un Tercero como consecuencia de una Contaminación originada en, sobre, bajo o emanados de las Situaciones de Riesgo.

Asimismo, quedan cubiertos bajo esta garantía los Gastos de Emergencia incurridos por el Asegurado tal y como se definen en el presente pliego de condiciones.

5.3. Responsabilidad por Actividades Fuera de las Situaciones de Riesgo

Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de Daño Medioambiental, Amenaza Inminente de Daños, Daño Personal, Daño Material y los Perjuicios Consecuenciales de los mismos, ocasionados a Terceros y/o a bienes de dominio público por las Actividades fuera de las Situaciones de Riesgo descritas en las Condiciones Particulares de la Póliza desarrolladas por el Asegurado, y que sean consecuencia de:

a) Responsabilidad Medioambiental

Se garantizan las consecuencias económicas y/o el coste de las obligaciones derivadas de un Daño Medioambiental y/o una Amenaza Inminente de Daños originados en, sobre, bajo o emanados de las Situaciones de Riesgo, y que sean a consecuencia de:

- Gastos de Reparación, y/o
- Gastos de Prevención, y/o
- Gastos de Evitación,

en que deba incurrir el Asegurado en función de la Normativa Medioambiental que sea de aplicación.

b) Responsabilidad Civil por Contaminación

Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de una Reclamación efectuada por primera vez contra el Asegurado durante el Período de Seguro por Daños Personales, Daños Materiales y los Perjuicios Consecuenciales de los mismos, ocasionados a un Tercero como consecuencia de una Contaminación derivada de las Actividades Aseguradas realizada fuera de las instalaciones del Asegurado.

Asimismo, quedan cubiertos bajo esta garantía los Gastos de Emergencia incurridos por el Asegurado tal y como se definen en la presente Póliza.

5.4. Gastos de Limpieza

a) Gastos de Limpieza fuera de las situaciones propias

Se garantizan los Gastos de Limpieza derivados de un Daño Medioambiental, Amenaza Inminente de Daños, Daño Material y/o Contaminación originada en las Situaciones de Riesgo.

b) Gastos de Limpieza en situaciones propias

Se garantizan los Gastos de Limpieza derivados de un Contaminación originados en, sobre o bajo las Situaciones de Riesgo y que dicha Contaminación sea consecuencial de un hecho súbito



y accidental, es decir, que hayan comenzado y terminado en un período inferior a 120 horas, siempre y cuando se notificase dicha contaminación al correspondiente organismo público, de conformidad con las leyes medioambientales aplicables durante el período del seguro.

5.5. Gastos derivados de un Siniestro

Serán por cuenta del Asegurador:

a) Defensa y Fianzas

- Los gastos de defensa, investigación, peritación o apelación derivados de una Reclamación, así como los gastos de oposición a cualesquiera pretensiones de la Administración Pública competente en relación al alcance o extensión de los Gastos de Reparación conforme a la Ley 26/2006, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y/o leyes locales equivalentes.
- Las costas y gastos judiciales, extrajudiciales o administrativo inherentes al Siniestro y/o a la Reclamación, incluso frente a reclamaciones infundadas, siempre y cuando el objeto de la Reclamación esté cubierto por la Póliza.
- Asimismo, el Asegurador también asume, bajo el límite establecido en Póliza, los gastos de defensa del Asegurado en los procedimientos penales que se le siguieran, por hechos cometidos involuntariamente dentro del riesgo objeto del seguro, que lleven aneja una eventual responsabilidad cubierta por la Póliza, y ello aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.
- La constitución de fianzas judiciales exigidas al Asegurado, o al causante del accidente, en el curso de los procedimientos cuyos gastos vayan por cuenta del Asegurador tanto para garantizar una eventual responsabilidad civil, como para decretar la libertad provisional de un Asegurado. Decretada por el juzgado o tribunal una responsabilidad penal pecuniaria (multas costas) por hechos no dolosos, el responsable o el Asegurado vendrán obligados a reintegrar al Asegurador la cantidad correspondiente a la fianza prestada. Asimismo, la pérdida de la fianza constituida para responder de la comparecencia del procesado, debida a su incomparecencia, obligará a éste o al Asegurado a su reintegro.

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un Siniestro amparado por la Póliza, el Asegurador asumirá la dirección jurídica frente a la Reclamación del perjudicado, designando los Letrados y Procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le sigiesen en reclamaciones de responsabilidades. La Póliza establece la posibilidad de que sea el propio Asegurado quien elija la dirección jurídica, estableciéndose en este caso una obligación por parte de la compañía de asumir los costes hasta el máximo establecido en el baremo establecido por el colegio profesional de cada provincia.

El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fuesen precisos. Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, el Asegurador se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo.

Si el Asegurador estima improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y aquél obligado a reembolsarle los gastos de abogado y procurador causados, en el supuesto de que dicho recurso prosperase minorando la indemnización a cargo del Asegurador.

Cuando se produjere algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener



que sustentar éste en el siniestro, intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta un máximo de 100.000 €.

b) Gastos de Restauración/Sustitución

Todos los costes razonables y necesarios en los que hubiera incurrido el asegurado el consentimiento previo por escrito del asegurador, consentimiento que éste no podrá denegar o retrasar injustificadamente-, con el objeto de reparar, rehabilitar o reemplazar bienes inmuebles o muebles para devolverles sustancialmente al mismo estado que se encontraban con anterioridad a la realización de los gastos de limpieza. Los gastos de restauración no incluirán los costes asociados a mejoras o acondicionamientos.

5.6. GARANTIAS ADICIONALES

5.6.1. Transporte

Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de Daño Medioambiental, Daño Personal, Daño Material, Gastos de Limpieza y Gastos de Emergencia ocasionado a un Tercero y/o a bienes de dominio público por el Transporte operado por el Asegurado o por un Tercero y que sean a consecuencia de una Reclamación efectuada por primera vez contra el Asegurado durante el Periodo de Seguro y que sea imputable al Asegurado.

5.6.2. Cobertura Automática para Nuevas Situaciones de Riesgo

No obstante, las coberturas de la presente póliza se harán extensibles de forma automática a estas nuevas adquisiciones durante un período provisional de 30 días desde su creación o adquisición. En estos supuestos la presente póliza actuará en diferencia de límites y condiciones respecto de cualquier otra póliza que dichos riesgos pudieran tener suscritas. Si transcurrido este período de 30 días, el Asegurado no facilita información del riesgo al Asegurador para que éste pueda valorar el riesgo, la citada situación de riesgo dejará de gozar de coberturas.

Esta extensión no será de aplicación para aquellas Situaciones de Riesgo adquiridas por el Asegurado durante el Período de Seguro que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Que la actividad desarrollada no esté contemplada dentro de la Actividad del Asegurado,
- o
- Que la actividad desarrollada esté recogida en la Directiva 96/61/CE y en la Ley 16/2002 relativa a la prevención y control integrados de la contaminación (IPPC).

5.6.3. Tanques Subterráneos

A efectos de esta Garantía Adicional y en derogación parcial de la exclusión de Tanques de Almacenamiento Subterráneo, se incluye cualquier Tanque de Almacenamiento Subterráneo dentro de las Situaciones de Riesgo que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Antigüedad de la última prueba de estanqueidad superada de manera satisfactoria, cuando sea legalmente exigible: máximo 5 años.
- Antigüedad máxima del tanque: 20 años.
- Capacidad máxima: 30.000 litros
- Contenido exclusivamente combustible para calefacción o abastecimiento de la propia



flota/y o maquinaria, excluyéndose por tanto cualquier tipo de producto químico.

5.6.4. Responsabilidad Civil derivada de la participación en Uniones Temporales de Empresas (UTE)

En el caso de reclamaciones derivadas de la participación del Asegurado en una UTE, se garantiza la Responsabilidad Civil del Asegurado, hasta los límites especificados en el Artículo 2, de la siguiente manera:

- En los casos en que los trabajos de la UTE se encuentren internamente repartidos entre los partícipes según especialidades, prestaciones parciales o tramos concretos de construcción o montaje, el Asegurador, responderá por los daños que haya causado el Asegurado.
- En los casos en que los trabajos no se encuentran internamente repartidos en el sentido indicado en el apartado anterior, la obligación de indemnizar que incumbe al Asegurador será equivalente a la cuota que corresponda a la participación del Asegurado en la UTE. Si no existiese tal reparto, se considerará como parte proporcional la que corresponda al número de partícipes en la UTE.

La cobertura está supeditada a las siguientes condiciones:

- **Que las actividades realizadas por las UTE's sean de naturaleza similar a las especificadas en el Artículo 6 de este contrato.**
- **Que en la declaración de facturación del Asegurado figuren las cifras de negocio correspondientes a su participación en la UTE's**

Caso de no darse estos requisitos la cobertura queda sin efecto.

5.6.5. Pérdida de Beneficios

Interrupción de la actividad por daños a los recursos naturales:

La presente cobertura se aplica a Reclamaciones basadas exclusivamente en la Interrupción de la Actividad que se haya producido como consecuencia de un daño a los recursos naturales objeto de cobertura por la presente póliza en alguna de las situaciones de riesgo detalladas en las Condiciones Particulares de la póliza.

En consecuencia, en caso de un daño a los recursos naturales cubierto por la presente póliza, el Asegurador pagará únicamente la parte proporcional de Pérdida Real o Pérdida de Alquileres, así como Gastos Adicionales resultantes de una Interrupción causada exclusiva y directamente por dicho daño a los recursos naturales. Dicho daño a los recursos naturales debe:

- comenzar con posterioridad a la fecha de efecto de la póliza o la fecha de retroactividad indicada en Condiciones Particulares
- ser descubierta por el Asegurado durante el período de cobertura de la póliza. El descubrimiento del daño a los recursos naturales tiene lugar cuando el Asegurado tiene el primer conocimiento de dicho daño.

La interrupción debe ser comunicada a la Compañía en un período máximo de 30 días después de que ésta comience. Tan pronto como sea posible, el Asegurado reanudará sus actividades normales y prescindirá de los Gastos Adicionales.



Si el Asegurado pudiera minimizar la Pérdida Real, la Pérdida de Valor de Rentas o los Gastos adicionales resultantes de una interrupción, ya sea por la completa o parcial reanudación de su actividad o mediante el uso de otras instalaciones, propiedad del Asegurado o por cualquier otro medio, dicha minimización será tenida en cuenta para el cálculo de la Pérdida Real, Pérdida de Alquileres o Gastos Adicionales.

Se establece un periodo máximo de indemnización de 12 meses.

Sexto. EXCLUSIONES

No se garantizarán con carácter general las reclamaciones por:

Contaminación Conocida y ocultación de información. Las reclamaciones o pérdidas resultantes de Contaminación que hubieran tenido lugar antes de la fecha de retroactividad de esta Póliza, en el caso de que el Asegurado supiera o de forma razonable, pudiera prever que dichas condiciones contaminantes darían lugar a una Reclamación.

Asbesto

Las reclamaciones o pérdidas derivadas de la presencia real o supuesta o de la exposición a asbesto, material que contenga asbesto, productos de asbesto, fibra de asbesto, polvo de asbesto o residuos de asbestos instalados, almacenados o aplicados en o sobre cualquier edificio o estructura en el emplazamiento cubierto.

RC Contractual

Las reclamaciones o pérdidas resultantes de la asunción de responsabilidad por parte del Asegurado en un contrato o acuerdo. Esta exclusión no resultará aplicable a aquella responsabilidad por reclamaciones o pérdidas que correspondería al Asegurado en ausencia del contrato o acuerdo.

Multas y Sanciones

Las reclamaciones o pérdidas resultantes de multas o sanciones de cualquier clase.

Responsabilidad Civil Patronal y Enfermedades Profesionales

Las reclamaciones o pérdidas resultantes de lesiones físicas a:

- 1. Empleados del Asegurado derivadas del trabajo y en el transcurso del trabajo realizado por cuenta de un Asegurado o del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la actividad del Asegurado;**

A los efectos se consideran empleados:

- a) los asalariados del asegurado incluidos en nómina,**
- b) los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada,**
- c) los trabajadores contratados por empresas de trabajo temporal y otro personal que, aun cuando no pertenezcan a la empresa asegurada participen en la actividad objeto de este seguro o se hallen bajo dependencia del ASEGURADO, o**

- 2. Personas cuyo derecho a presentar una Reclamación contra el Asegurado se derive de su relación laboral, familiar, conyugal o de cualquier otro tipo de relación con el empleado. Esta exclusión resultará aplicable independientemente de que el Asegurado sea responsable en su condición de**



empleador o en cualquier otra condición, y al margen de cualquier obligación de compartir los daños o de reembolsárselos a otra persona que deba pagar los daños por razón de la lesión.

Actos Intencionados e Ilegales

Las reclamaciones o pérdidas resultantes de actos intencionados, dolosos por parte del Asegurado.

Condiciones Contaminantes Conocidas y Ocultación de Información

Las reclamaciones o pérdidas resultantes de Contaminación que hubieran tenido lugar antes de la fecha de retroactividad de esta Póliza, en el caso de que el Asegurado supiera o de forma razonable, pudiera prever que dichas condiciones contaminantes darían lugar a una Reclamación y el Asegurado no hubiera informado de dichas condiciones contaminantes en la solicitud de seguro.

Incumplimiento Intencionado

Las reclamaciones o pérdidas resultantes del incumplimiento intencionado, voluntario o deliberado por parte de un Asegurado de cualquier ley, regulación, ordenanza, Reclamación administrativa, notificación de incumplimiento, carta de notificación, orden ejecutiva o instrucción de cualquier organismo u oficina pública.

Propiedad del Asegurado

Las reclamaciones o pérdidas resultantes de daños materiales a bienes muebles o inmuebles propiedad del Asegurado o alquilados o prestados por el Asegurado o al Asegurado. No obstante, esta exclusión no resultará aplicable a:

- 1. Daños materiales a bienes muebles o inmuebles de terceros que se encontraran bajo su cuidado, custodia o control con el propósito de proceder a su venta, almacenamiento o custodia o con el propósito de realizar operaciones en dicha propiedad en su nombre; o**
- 2. Gastos de Recuperación.**

Daños Materiales a Mercancías

Las reclamaciones o pérdidas resultantes de daños materiales causados a mercancías durante el Transporte.

Daños Materiales a Medios de Transporte

Las reclamaciones o pérdidas resultantes de daños materiales a cualquier automóvil resultante de condiciones contaminantes causadas por el Transporte de mercancías.

Materia Radiactiva

Las reclamaciones o pérdidas resultantes de la existencia, la eliminación obligatoria o la disminución natural de material radiactivo, incluyendo, aunque no con carácter limitado, el radón, salvo por lo establecido en la garantía adicional por residuos de baja intensidad.

Cesión del Control

Las reclamaciones o pérdidas resultantes de condiciones contaminantes en un emplazamiento cubierto que comiencen con posterioridad al momento en el que un Asegurado vende, alquila, cede, abandona o renuncia al control operativo de dicho



emplazamiento cubierto.

Tanques de Almacenamiento Subterráneo

Las reclamaciones o pérdidas resultantes de cualquier sistema de Tanques de Almacenamiento Subterráneo que se encuentre ubicado en un emplazamiento cubierto y cuya presencia conociera el Asegurado en la fecha de efecto del Periodo de Seguro.

Esta exclusión no resultará aplicable a sistemas de Tanques de Almacenamiento Subterráneo que:

1. Se encontraran ubicados en una estructura subterránea, siempre y cuando dicho sistema de Tanques de Almacenamiento Subterráneo se encontrara instalado en su totalidad por encima de la superficie del suelo de dicha estructura subterránea y fuera posible inspeccionar visualmente toda la superficie del tanque; o
2. Conforme a lo establecido a la garantía adicional de Tanques Subterráneos; o
3. Cualquier otro que figure mencionado en Póliza.

Consecuencias Normales y Previsibles

Las reclamaciones o pérdidas derivadas de cualesquiera hechos, eventos y/o condiciones contaminantes que sean consecuencia normal y/o prevista de la posesión de edificios, instalaciones o equipos al servicio de la actividad del Asegurado.

Defecto de Mantenimiento, Abandono y Huelgas

Las reclamaciones o pérdidas derivadas de:

1. La mala utilización consciente o de la falta o defecto de mantenimiento, reparación o reposición de las instalaciones, mecanismos y componentes.
2. El abandono o falta prolongada de uso de las instalaciones, sin tomar las medidas adecuadas para evitar el deterioro de sus condiciones de protección o seguridad. No obstante, en relación a Situaciones de Riesgo vendidas, esta exclusión no será de aplicación en caso de que el Daño Medioambiental se haya producido antes de la fecha de dichas ventas. No se considerarán situaciones de riesgo abandonadas aquellas que sigan sometidas a vigilancia y control por parte del Asegurado
3. Alborotos populares, huelgas, disturbios, sabotajes y de bandas armadas.

Guerra y Terrorismo

Derivadas o consecuencia, ya sea directa o indirectamente, de guerra, declarada o no, guerra civil, insurrección, huelga, rebelión, revolución, motín o desorden social o análogo.

Derivadas de actos de terrorismo.

Mejoras y Actualizaciones

Las reclamaciones, pérdidas y pretensiones de cualquier clase en relación al coste de cualquier medida que consista en la actualización o mejora del emplazamiento cubierto o de sus medidas de seguridad, así como el coste de cualquier otra medida que el Asegurado debiera haber acometido en cualquier caso (es decir, con independencia de la concreta amenaza inminente de un Daño Medioambiental o a terceros) si hubiese actuado con razonable prudencia.



Responsabilidad por Productos

Las reclamaciones, pérdidas y pretensiones de cualquier clase relacionados con daños, o amenaza de causarlos, ocasionados por los productos fabricados, suministrados, distribuidos o importados por el Asegurado, una vez éste los haya entregado a terceros o de otro modo haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.

Hechos de la Circulación

Las reclamaciones, pérdidas y pretensiones de cualquier clase relacionados con responsabilidades que estén o debieran legalmente estar cubiertas por medio del seguro obligatorio de vehículos a motor.

Participación en Uniones Temporales de Empresas (UTE)

Además de las exclusiones comunes a todas las coberturas, quedan excluidas de esta cobertura las reclamaciones por daños entre partícipes de la UTE, así como las reclamaciones entre la UTE y los partícipes o a la inversa.

Asegurado contra Asegurado

Por un asegurado contra cualquier otra persona o entidad que tuviera también la condición de asegurado bajo esta Póliza

Cambios sustanciales en el uso

Derivados de un cambio en las operaciones en una situación asegurada durante el periodo de seguro que dé lugar a acciones de remediación más exigentes a aquellos impuestos sobre la situación asegurada en la fecha de efecto se considerarán sustanciales.

Exclusión de enfermedades contagiosas (Exclusión covid):

Sin perjuicio de cualquier disposición legal en contrario, la presente póliza excluye cualquier responsabilidad directa o indirecta que traiga origen, sea efecto, o resulte como consecuencia, directa o indirecta de:

- a) cualquier coronavirus (o virus similar o equivalente), incluida cualquier mutación o variación de un coronavirus (o virus similar o equivalente).**
- b) cualquier enfermedad por coronavirus (o enfermedad similar o equivalente); así como complicaciones secundarias derivadas del virus (o enfermedad similar o equivalente) o de los tratamientos asociados al mismo.**
- c) cualquier epidemia o pandemia que represente una amenaza para la salud humana o el bienestar humano, que sea reconocida o declarada oficialmente como tal por las autoridades u organismos nacionales y/o internacionales competentes; o**
- d) cualquier temor o amenaza de los apartados a) o b) anteriores. Cualquier temor o amenaza del c) anterior que sea reconocida o declarada oficialmente como tal por las autoridades u organismos nacionales y/o internacionales competentes.**

Otros Seguros

Las reclamaciones, pérdidas y pretensiones de cualquier clase que estén cubiertas por otra Póliza de seguro, sea del Asegurador o de otra compañía aseguradora, hasta tanto no se haya agotado la suma asegurada o el Límite de Indemnización de la otra



Póliza. En ese caso, la presente póliza actuará como póliza de exceso y no se aplicará franquicia para las garantías de exceso.

No obstante, esta Póliza sí cubre la Diferencia en Condiciones respecto a dichas pólizas de acuerdo a las condiciones este contrato, incluida cualquier Póliza de Responsabilidad Civil que pudiera otorgar cobertura para Contaminación súbita y accidental. En caso de que esta póliza actúe en Diferencia en Condiciones, serán de aplicación las franquicias recogidas en las Condiciones Particulares.

En ningún caso, el Asegurador proporcionará cobertura a una reclamación, ni será responsable de indemnizar o de garantizar cualquier pago sobre la misma, si dicha cobertura, indemnización o pago pudiera exponer al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o de sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

SUSTANCIAS PERFLUOROALQUILADAS Y SUSTANCIAS POLIFLUOROALQUILADAS (PFAS)

En ningún caso aplica ninguna cobertura respecto de ninguna responsabilidad ni respecto de ninguna otra pérdida, coste, daño, perjuicio, gasto, lesión, reclamación o pleito, o de alegaciones de estos, causados por, derivados de o resultantes directa o indirectamente, en su totalidad o en parte, de PFAS o del contenido en PFAS de cualquier sustancia o producto.

La inclusión de esta exclusión no implica que otras disposiciones de la póliza, incluida, entre otras, cualquier exclusión por contaminación, no excluyan la cobertura de la responsabilidad relacionada con los PFAS o cualquier otra pérdida, coste, daño, gasto, perjuicio, reclamación o demanda o alegaciones al respecto.

Las "PFAS" incluyen cualquier sustancia orgánica fluorada que contenga uno o mas átomos de carbono en donde al menos uno de los sustituyentes de hidrógeno ha sido remplazado/s por un átomo de flúor o es una sustancia per- o polifluoroalquilada a base de éter. Únicamente a los efectos de esta póliza, debe entenderse que las "PFAS" también incluyen, además de todas las sustancias descritas en la frase anterior (junto con el ácido conjugado de cada sustancia y cualquier sal, derivado, isómeros o combinación de estos), ácido perfluorooctanoico ("PFOA"), ácidos per- y polifluoroalquilados (y sus sales), haludos per- y polifluoroalquilados, alcoholes per- y polifluoroalquilados, olefinas per- y polifluoroalquiladas, floruros per- y polifluoroalquilados (incluyendo sus sales y ácidos), yoduros perfluoroalquilados, per- y polifluoroalquilados sustancias a base de éter, fluoropolímeros, perfluoropolíéteres, perfluoroalcanos y polifluoroalcanos, aromáticos fluorados de cadena lateral, uretanos perfluorados y polifluorados, así como los precursores químicos y los productos de degradación de todas estas sustancias, incluidos los monómeros, polímeros y polímeros fluorados de cadena lateral y los metabolitos de todas estas sustancias

Séptimo. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

Límite general por siniestro	3.000.000 €
Límite agregado anual por cobertura	3.000.000 €
Límite agregado anual de la póliza	3.000.000 €

Octavo. FRANQUICIAS

General por siniestro:	7.500,00 €
Tanques enterrados:	25.000,00 €

Noveno. RETROACTIVIDAD

Se garantiza retroactividad para todas las coberturas exigidas en póliza de 30 de abril de 2007.

Décimo. ÁMBITO TEMPORAL

Siniestros ocurridos durante el periodo de cobertura de la póliza o después de la fecha de retroactividad y reclamados durante la vigencia de la póliza y hasta 36 meses después del vencimiento o cancelación de la misma.

Se requiere una retroactividad para todas las coberturas exigidas en póliza de 30 de abril de 2007.

Onceavo. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Se establece que la garantía de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños y/o perjuicios ocurridos en la Unión Europea, salvo que se establezca algo distinto en las distintas cláusulas de cada garantía.

Doceavo. PRIORIDAD DE APLICACIÓN

En el caso de contradicción o divergencia entre los condiciones generales Específicas y los particulares de la póliza y el pliego de cláusulas administrativas y las prescripciones técnicas que imperen en la contratación de los seguros de TERSA, prevalecerán estas últimas sobre las condiciones de la póliza.